JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario - Restitución de Inmueble
Demandante	**Myriam del Carmen Herrera Beleño**
Demandado	**Claudia María Ruíz Aguilar**
Radicado	05001-40-03-013-2020-00631 00
Auto	Interlocutorio No. 673
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. De conformidad con el artículo 83 del C.G.P., el bien inmueble objeto del presente proceso, se determinará por sus linderos.

Segundo. Se dará claridad a los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que se indica que se pretende la demanda por mora en el pago de los cánones de arrendamiento y de servicios públicos, cuando la mora en los servicios públicos no es causal de terminación del contrato de arrendamiento, sino la desconexión de los mismos.

Igualmente, indicará si el pago de los servicios públicos se encuentra incluido en el valor del canon de arrendamiento.

Tercero. Se dará claridad al acápite de Competencia y Cuantía, toda vez que allí se indica que el bien objeto de restitución se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 055 _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

Leidy Johanna Uribe Rico

La secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERR
JUEZ MUNICIPA
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f99f11a069d598b516e6a71e82aa86cad91bbccd2e1f608c51fb4c11817134e9
Documento generado en 05/04/2021 10:53:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica